Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2022

Proceso	Ejecutivo- Trámite Posterior
Ejecutante	Benjamín Darío Roldán Restrepo
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2010-411
Auto Interlocutorio	573
Asunto	Da por desistido el proceso y ordena el archivo.

Vencido el término otorgado en auto del pasado 01 de abril, se tiene que la parte ejecutante no realizó diligencia alguna tendiente a lograr el pago efectivo de la obligación, y visto lo actuado en el proceso se encuentra que la última actuación data del 29 de noviembre de 2018; así conforme lo dispuesto en los artículos 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, que faculta al juez como director del proceso a tomar las medidas necesarias para la agilidad y rapidez en el trámite de los procesos, y el artículo 49 que le impone al abogado del deber comportarse con lealtad y probidad durante el proceso y que el juez debe hacer uso de sus poderes para rechazar cualquier solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio; y siendo carga de la parte ejecutante solicitar las medidas cautelares para lograr el pago forzado, no puede el juez de manera oficiosa decretar una medida para darle continuidad al proceso, por lo cual ante la inactividad de la parte ejecutante la cual desgasta la administración de justicia al permanecer procesos activos por años sin actuación alguna, como se advirtió en auto anterior, se entiende que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por desistimiento y se ordenará el archivo definitivo del mismo.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Declarar terminado el proceso por desistimiento.

Segundo. Ordenar el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

M.M.M.